



GOBIERNO DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 056

PICA, 28 ENE 2014

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. El art. 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Presentación de Servicios.
2. El Decreto Alcaldicio N° 250 de fecha 6 de Diciembre del 2012 por el cual asume el Alcalde de Pica don Miguel Núñez Herrera.
3. La resolución Exenta N° 851 de fecha 19.11.2013 mediante el cual el Gobierno Regional de Tarapacá aprueba el Convenio de transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativas Locales FRIL a la Municipalidad de Pica para la ejecución del Proyecto denominado "**Construcción Plaza de Juegos de los niños, Comuna de Pica**", código BIP 30136453-0 con una asignación presupuestaria de \$ 78.787.000.- (setenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil pesos) del presupuesto FNDR 2013.
4. El Decreto Alcaldicio N° 891 de fecha 20 de Diciembre del 2013, mediante el cual se aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de la licitación sobre 1000 UTM I.D.: **3885-212-LP13**, denominada "**Construcción Plaza de Juegos de los niños, Comuna de Pica**".
5. El acta de Visita de Terreno Obligatoria realizada con fecha 27 de Diciembre del 2013 a las 10:00 hrs.
6. Acta de apertura de fecha 28 de Enero de 2014

CONSIDERANDO

- 1.- Considerando la necesidad de intervenir un espacio público, destinado a los niños con una superficie de 288 m². Que cuente con un sombreadero en estructura metálica, cierre perimetral, juegos infantiles, mobiliarios urbanos en obra y jardineras.
- 2.- Que la Municipalidad ha llamado a licitación simultáneamente varios proyectos Fril 2013 de trascendencia e impacto para la comuna, dentro del cual se incluye la presente licitación sobre **Construcción Plaza de Juegos de los niños, Comuna de Pica**.
- 3.- Que en este contexto, es de interés de la municipalidad contar con el mayor número de ofertas para evaluar; evitando que se concentre la ejecución de estas obras en un solo oferente, dado el riesgo que ello conlleva para el cumplimiento del cronograma de ejecución y otros riesgos de tipo financiero.
- 4.- Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 faculta al órgano licitador para declarar desierta una licitación cuando no existen oferentes o las ofertas no resultan conveniente a los intereses municipales.
- 5.- Que en la presente licitación solo fueron evaluada dos ofertas no siendo ello suficientes para los fines e intereses indicados en número 3 de estos considerandos; de manera que se estima que ninguna de las ofertas ha resultado conveniente para la municipalidad siendo necesario convocar a un segundo llamado a licitación.



GOBIERNO DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

6.- Y en uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **DECLÁRESE**, Desierta la licitación pública entre 100 y 1000 UTM, I.D.: 3885-212-LP13, denominada "**Construcción Plaza de Juegos de los niños, Comuna de Pica**"; puesto que ninguna de las ofertas ha resultado conveniente a los intereses municipales.

2.- Que de acuerdo a lo señalado en el punto anterior y dado la necesidad de llevar a cabo el proyecto denominado "**Construcción Plaza de Juegos de los niños, Comuna de Pica**"; se procederá a realizar nuevamente una licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y HECHO ARCHÍVESE.



CARLOS O'RYAN VASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]

MIGUEL NÚÑEZ HERRERA
ALCALDE

MANH/COV/LRV/RFR/JGP/kms